



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**6 de junio de 2022**

<b>PROCESO:</b>	Ordinario Laboral (pensión especial de vejez-altas temperaturas)
<b>DEMANDANTE:</b>	JAIME HERNANDO OBANDO AGUIRRE
<b>DEMANDADA:</b>	COLPENSIONES
<b>RADICADO:</b>	05001310500220210012600
<b>LINK PROCESO</b>	<a href="#">05001310500220210012600 D</a>

### **CONSIDERACIONES:**

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial del demandante, revisado el expediente se observan las siguientes actuaciones:

1. Se presenta demanda por parte del señor Jaime Hernando Obando Aguirre en contra de Colpensiones, con el fin de obtener el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez, por haber trabajado en exposición a Altas temperaturas, al haber desempeñado cargos en las áreas de ACERIAS y LAMINACION (obrante en secuencia 02 expediente digital)
2. Mediante auto de 21 de mayo de 2021 se admite la demanda, (obrante en secuencia 04 expediente digital)
3. El día 15 de junio de 2021, da contestación a la demanda Colpensiones (obrante en secuencia 07-09 expediente digital)
4. Mediante auto del 17 de junio de 2021, se programa audiencia de ART 77 Y 80 CPL, celebrada la audiencia se ordena oficiar a la sociedad **DIACO S.A** a fin de que indique respecto del señor JAIME HERNANDO

OBANDO AGUIRRE, las funciones realizadas entre el 17 de abril de 1979 y el 12 de marzo de 1995, entre otras (obrante en secuencia 12 expediente digital)

5. El día 10 de febrero de 2022, da contestación al requerimiento la sociedad DIACO S.A, la cual aporta, certificación laboral en la cual constan los cargos desempeñados por el demandante en vigencia de la relación laboral, Se allegan la totalidad de los documentos disponibles en la hoja de vida del señor Obando Aguirre, entre otras. (obrante en secuencia 13 expediente digital)
6. Se presenta sustitución de poder por parte de Colpensiones a favor de la abogada Katherine Vaneth Daza Angel. (obrante en secuencia 14 expediente digital)

Así las cosas, atendiendo a las pretensiones de la demanda, en virtud de las cotizaciones que pudieran estar a cargo del empleador ante una eventual condena es pertinente la vinculación de la empresa Siderúrgica De Medellín S.A. – Simesa, como litisconsorte necesario por pasiva.

Por último, considera el Juzgado pertinente decretar de oficio prueba pericial, para que un experto en altas temperaturas se sirva:

***“Determinar las condiciones ambientales o mejor la temperatura que según lo certifique la empresa Siderúrgica De Medellín S.A. - Simesa. para las épocas de laboreo del demandante, eran superiores a los límites permisibles determinados por las normas técnicas de salud ocupacional; en últimas la exposición al calor en los cargos que señale la empresa vinculada”.***

Por lo anterior, se ordenará nombrar como perito a la Universidad Ces, para que se sirva designar el perito en mención, debiendo la vinculada Siderúrgica De Medellín S.A. – Simesa, poner a disposición del CES la información que requiera y la posibilidad de realizar las visitas que a bien tenga efectuar para el trámite de la experticia.

De acuerdo a lo informado por la universidad CES los honorarios se fijan en cuantía equivalente a dos SMMLV y para la comparecencia del perito a audiencia que en este caso es necesaria, dicho valor se incrementa en tres SMMLV para un total de 5 SMMLV que deberán ser asumidos en suma

equivalente al 50% a cargo del demandante y el restante 50% a cargo de la vinculada al litigio Siderúrgica De Medellín S.A. - Simesa, por ser la vinculada, la interesada en la validación de los aportes del demandante lo que es objeto de discusión en este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: VINCULAR** en calidad de LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA a la **SIDERÚRGICA DE MEDELLÍN S.A. - SIMESA hoy DIACO S.A.**, como litisconsorte necesario por pasiva, se corre traslado de la demanda y llamamiento por el término de diez (10) días, se requiere al apoderado de la demandante, realice las gestiones de notificación y aporte las constancias respectivas.

**SEGUNDO: DECRETAR PRUEBA PERICIAL** de oficio y para tal efecto se nombra a la Universidad CES para que se sirva designar perito experto en altas temperaturas a efectos de determinar, la exposición del demandante, cuyos honorarios corren a cargo del demandante y la empresa vinculada DIACO S.A.; conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada Katherine Vaneth Daza Ángel, para que represente en su calidad de apoderada sustituta de COLPENSIONES acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477629c59bf23cd842f1e459f8de1257f653e852216a8b4f96891cbf1675ee31**

Documento generado en 06/06/2022 02:35:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**